

CORTÁZAR URDANETA & CÍA

ABOGADOS

Calle 93 Bis No. 19 – 40 of 204

Teléfono: (571) 6910110

Fax: (571) 6910110

www.cortazarurdaneta.com

correo electrónico: admin@cortazarurdaneta.com

Bogotá DC (Colombia)

Bogotá DC, 5 de diciembre de 2018

Señora Doña:
Ana María Vesga Gaviria
Directora Ejecutiva
Cámara de la Industria Farmacéutica
Asociación Nacional de Empresarios –ANDI-
Ciudad

Referencia: Código de Ética y Transparencia
Concepto del Grupo Técnico sobre descuentos escalonados.

Estimada Doña Ana María:

Cordial saludo. A continuación procedemos a consignar el concepto del Grupo Técnico emitido de conformidad con lo establecido por el literal “b” del artículo 13.1.1 y el literal “c” del artículo 13.1.2. del Código.

La reunión del Grupo fue llevada a cabo telefónicamente el 3 de diciembre pasado a las 4:00 p.m., haciéndose presentes los siguientes miembros:

NOMBRE	EMPRESA
Ana María Vesga Gaviria	ANDI
Javier Cortázar Mora	Cortázar Urdaneta & Cia – Abogados
Cristian Mejía	Novartis
María Elena Mogollón	Bayer
Camilo Mejía	Grünenthal
Daniel Pineda	GSK
Juan Camilo Cardona	
Mindy Sarabia	RB
Sebastián Unda	Novo Nordisk
Luis Bedoya	Boehringer
Luis Galindo	

Después de debatir los diferentes aspectos de la consulta (anexo 1) las conclusiones fueron las siguientes:

1.- El Grupo Técnico llama la atención sobre los principios rectores y el propósito de “preservar la autonomía en la prescripción; no incentivar el consumo irracional; y prohibir las conductas que pretendan ejercer cualquier influencia indebida en los actores del sistema de salud”.

CORTÁZAR URDANETA & CÍA

ABOGADOS

Calle 93 Bis No. 19 – 40 of 204

Teléfono: (571) 6910110

Fax: (571) 6910110

www.cortazarurdaneta.com

correo electrónico: admin@cortazarurdaneta.com

Bogota DC (Colombia)

2.- Teniendo en cuenta el contexto anotado, el Grupo Técnico de todas formas indica que las políticas corporativas de promoción de las que habla el artículo 3.3. escapan a la competencia del Comité Externo de Ética (literal “b” del artículo 12.1.3). En otras palabras, si bien de una parte los laboratorios asumieron unos compromisos éticos en materia de las políticas corporativas de promoción (Artículo 3.3) de la otra parte, el Comité Externo de Ética no es competente para pronunciarse sobre estos temas.

3.- Finalmente el Grupo Técnico indica la existencia de una completa regulación normativa sobre promoción, tanto por parte del INVIMA como de otras autoridades gubernamentales que regulan ampliamente las prohibiciones a los laboratorios en sus actividades de comercialización y mercadeo de sus productos, normas que naturalmente los laboratorios están obligados a cumplir.

En los anteriores términos el Grupo Técnico absolvió la consulta sobre los descuentos escalonados.

Agradecemos su atención. Quedamos pendientes de cualquier cosa.

Atentamente,



JAVIER CORTÁZAR MORA